RESOLUCIÓN Nº 03-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 01 de abril de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

VISTO:

La Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 con Resolucion N° 011-2015-AU, Resoluciones Nros. 0524-2015-CU y 01-2022-CEU-UPLA, y acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 01.04.2022, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, en las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios[2];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"[3];

Que, la Universidad Peruana los Andes cuyas siglas son (UPLA) fue creada por Ley Nº 23757 y su ampliatoria Ley Nº 24697, es una Institución educativa con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro constituida por docentes, estudiantes y graduados; dedicada al cultivo del saber y la cultura, a la investigación científica y tecnológica, la formación profesional, extensión, proyección social y bienestar universitario y, a la producción de bienes y servicios[4];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo[5];

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 22.11.2021, elige[6] a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2021 al 03.12.2022;

Que, la Asamblea Universitaria es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad y esta integrada por los siguientes miembros: (…), d) Los Representantes de los Docentes Ordinarios en numero igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. La mitad de ellos son Docentes Principales; del resto las dos terceras partes son Docentes Asociados y un tercio son Docentes Auxiliares; elegidos por y entre los docentes de las respectivas categorías. En caso de fracción corresponde uno mas a la categoría que tenga la fracción superior[7];

Que, el inciso 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 consagra el principio de Legalidad en el ámbito administrativo, entendiéndose por tal, que éste no significa la ejecución y el cumplimiento de lo que establece una ley, sino también y principalmente su compatibilidad con el orden objetivo de principios y valores constitucionales, examen que la Administración Pública debe realizar aplicando criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad, en tal virtud los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones decisorias o consultivas en la norma vigente, sin perjuicio de tener en cuenta las normas de optimización.

Que, en el inciso 1.16. del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 consagra el principio de privilegio de controles posteriores, entendiéndose por tal que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[8];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22.03.2021, acuerdan[9] "Incorporar al Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, en mérito a la propuesta formulada mediante Resolución N° 011-2021-CEU-UPLA de fecha 16.03.2021;

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario, Recepcionar las listas de los candidatos, verificar su conformidad con el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, declarar la habilidad de los candidatos y electores con anticipación al acto de sufragio[10];

Que, la nomina de candidatos debe contener: a) Los apellidos y nombres completos de los candidatos; (…), d) DNI (estudiantes y docentes); y e) Firma y huella digital legalizadas notarialmente o autenticadas por el

[1] Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria vigente
[3] Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[4] Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución Nº 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[5] Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[6] Resolucion N° 040-2021-AU de fecha 22.11.2021
[7] Artículo 14°, inc. d) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[8] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[9] Oficio Multiple N°0274-SG/UPLA-2021, de fecha 22.03.2021
[10] Artículo 17°, inc. c) del Reglamento General de Elecciones vigente

RESOLUCIÓN Nº 03-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 01 de abril de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Secretario General de la Universidad. Observando una numeración correlativa de la nómina de candidatos, las mismas que se registraran en los formatos del kit electoral.
Las deficiencias formales observadas por el Comité Electoral Universitario podrán ser subsanadas por el personero general acreditado notarialmente, al día siguiente hábil de su notificación y dentro del horario de atención[11];

Que, las listas de candidatos de docentes ante la Asamblea Universitaria deberán de presentar los documentos en el siguiente orden: a) La credencial que acredita al personero general, debe estar debidamente legalizada por un Notario o Secretario General de la Universidad Peruana Los Andes; b) Para el proceso de inscripción de la lista deberán de adquirir el kit electoral en el Comité Electoral Universitario previo pago por dicho derecho, equivalente a 5% de la UIT, cuyo recibo deberá ser presentado al momento de su inscripción; c) La solicitud de inscripción dirigida al Presidente del Comité Electoral Universitario; d) La nómina de candidatos; e) Declaración Jurada de aceptación de los candidatos con fotografía tamaño carné, huella digital y firma legalizada por un Notario o Secretario General de la Universidad Peruana Los Andes; y f) Para el caso de docentes, no se requiere lista de adherentes;
Todos estos documentos deberán ser presentados por el personero general debidamente legalizados, foliados en el orden establecido y anillados para ser lacrados por el Comité Electoral Universitario al momento de la inscripción[12];

Que, las listas de candidatos se inscriben en todos los casos ante el Comité Electoral Universitario, a través del personero general debidamente acreditado, consignando su domicilio legal, número de celular, correo electrónico y teléfono fijo donde se le notificará[13];

Que, para acreditar al personero general de una lista, deberá presentar los siguientes documentos debidamente foliados: Declaración jurada de no haber sufrido condena judicial; f) Declaración jurada de no tener procesos administrativos, judiciales y/o denuncias contra la Universidad; g) Declaración jurada de no tener sanción disciplinaria por algún Órgano de Gobierno; y h) Declaración jurada de comprometerse a no generar caos ni desmanes antes, durante y después del proceso electoral. Su incumplimiento acarreara su inhabilitación como personero y sanción ante el órgano correspondiente. Igual situación será aplicable para los personeros de mesa[14];

Que, el Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 21.03.2022, convoca a Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, en las categorías de Principales, Asociados y Auxiliares, para el día 18 de abril del 2022, por el *periodo de Tres (03) años a partir del 23.04.2022 al 22.04.2025,* de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44°, 45° y 77° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobar el cronograma de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 17°, inc. b) y 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, aprobar las vacantes por cubrirse para el proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 35°, inc. f), g) y h), y 42°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y Art.culo 1° y 2° de la Resolución N° 038-2017-AU-CU de 20.12.2017, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, aprobar el lugar de votación para el proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. l) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, disponer que la Oficina Universitaria de Imagen Institucional y Marketing de la Universidad Peruana Los Andes, difunda el cronograma del proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. m) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y entregar el kit electoral a los candidatos al proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, *previo pago por derecho respectivo, equivalente al 5% de una UIT, de conformidad a lo establecido en los Artículos 42° y 83° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220*[15];

1. Que, Mg. Adela Doris Gómez Morales Docente Ordinario Asociado adscrito al Departamento Academico de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas mediante FUT N° 726424 de fecha 31.03.2022 y de forma virtual en el correo institucional del Comité Electoral Universitario celectoralupla@upla.edu.pe, conteniedo 105 folios, hora de recepción 03:46 pm, solicita a la presidencia del Comité Electoral Universitario la inscripción de la lista Upla Integración;

Que, el Comité Electoral Universitario en fecha 31.03.2022, suscribe el Acta de Cierre de isncripción de listas para el proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, según se detalla a continuación:

2. Lista: **UPLA INTEGRACIÓN** el expediente fue presentado por el Personero General Mg. Adela Doris Gomez Morales, Docente Ordinario en la Categoría de Asociado adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas, registra 105 folios, hora de recepción 04:11 pm del 31.03.2022 de forma física;

Que, el Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 01.03.2022, proceden a verificar la documentación adjunta, dando inicio a la depuración de la lista de candidatos en concordancia a lo que

[11] Artículo 81°, inc. a), b), c), d) y e) del Reglamento General de Eleciones vigente
[12] Artículo 87° del Reglamento General de Elecciones vigente
[13] Artículo 89° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[14] Artículo 96° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[15] Artículo 1° de la Resolución N° 03-2019-CEU-UPLA de fecha 04.03.2019

RESOLUCIÓN Nº 03-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 01 de abril de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

establece el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 según se detalla a continuación:

Lista: **UPLA INTEGRACION**

Requisitos para acreditación del Personero General	Calificación / observación
Solicitud de acreditación de Personero General dirigida a la Presidencia del Comité Electoral Universitario (FUT)	Conforme
Declaración Jurada Legalizada de no haber sufrido condena judicial (Art. 96°, inc. d) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme
Declaración Jurada Legalizada de no tener procesos administrativos, judiciales y/o denuncias contra la Universidad, visado por el Jefe de la Oficina Universitaria de Asesoría Jurídica (Art. 96°, inc. f) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme
Declaración jurada Legalizada de no tener sanción disciplinaria por algún Órgano de Gobierno, visado por el Decano de su Facultad (Art. 96°, inc. g) del Reglamento General de Elecciones); y	Conforme
Declaración Jurada Legalizada de comprometerse a no generar caos ni desmanes antes, durante y después del proceso electoral. Su incumplimiento acarreará su inhabilitación como personero y sanción ante el órgano correspondiente. Igual situación será aplicable para los personeros de mesa (Art. 96°, inc. h) del Reglamento General de Elecciones); y,	Conforme
Copia fedateada de la Resolución de ratificación en la categoría para acreditar su condición como docente.	Conforme
Requisitos para Inscripción de Lista	**Calificación / observación**
Credencial del Personero General con firma y huella digital debidamente legalizada por el Secretario General de la Universidad Peruana Los Andes o Notario (Art. 87°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme
Original del Recibo por Kit Electoral (Artículo 87°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones vigente)	Conforme
Solicitud de inscripción de lista (Artículo 87°, inc. c) del Reglamento General de Elecciones vigente)	Conforme
Nómina de candidatos (Artículo 87°, inc. d) del Reglamento General de Elecciones vigente)	Conforme

Requisitos de Candidatos

N°	Nombres y Apellidos	Categoría	Facultad	Declaración Jurada de aceptación de candidatura (Artículo 87°, inc. e) del Reglamento General de Elecciones vigente)	Declaración Jurada de no hallarse dentro de las causales de incompatibilidad (Art. 185° Estatuto Universitario vigente y Art. 161° Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes)	Copia fedateada de la Resolución de ratificación en la categoría a la que postula para acreditar su condición como docente en la categoría.
	DOCENTES PRINCIPALES					
01	Mercado Rey Miguel Raul	Principal	Medicina Humana	Conforme	Conforme	Conforme
02	Iparraguirre Meza Melva	Principal	Ciencias de la Salud	Conforme	Conforme	Conforme
03	Tito Ortega Erwin	Principal	Medicina Humana	Conforme	Conforme	Conforme
04	Chipana Loayza Pierre	Principal	Derecho y Ciencias Politicas	Conforme	Conforme	Conforme
05	Calderon Samaniego Severo Simeon	Principal	Ingenieria	Conforme	Conforme	Conforme
06	Sanchez Guzman Carlos Rosario	Principal	Ingenieria	Conforme	Conforme	Conforme
07	Godiño Poma Francisco Cyl	Principal	Ingenieria	Conforme	Conforme	Conforme
08	Adauto Avila Armando Juan	Principal	Ciencias Administrativas y Contables	Conforme	Conforme	Conforme
09	Ninamango Solis Oscar Lucio	Principal	Derecho y Ciencias Politicas	Conforme	Conforme	Conforme
	DOCENTES ASOCIADOS					
01	Huatuco Mateo Wilfredo Alcides	Asociado	Ciencias de la Salud	Conforme	Conforme	Conforme
02	Navarro Veliz Javier Amador	Asociado	Ingenieria	Conforme	Conforme	Conforme
03	Pachas Guillen Jorge	Asociado	Ciencia Administrativas y Contables	Conforme	Conforme	Conforme
04	Gutierrez Perez Augusto Benjamin	Asociado	Derecho y Ciencias Politicas	Conforme	Conforme	Conforme
05	Quispe Rojas Rosa Anita	Asociado	Ingenieria	Conforme	Conforme	Conforme

RESOLUCIÓN Nº 03-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 01 de abril de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

06	Chaparro Guerra Esmelin	Asociado	Derecho y Ciencias Politicas	Conforme	Conforme	Conforme
	DOCENTES AUXILIARES					
01	Vasquez Ramirez Michael Raiser	Auxiliar	Ciencias Administrativas y Contables	Conforme	Conforme	Conforme
02	Guerra Condor Wilhelm Vladimir	Auxiliar	Ciencias de la Salud	Conforme	Conforme	Conforme
03	Solano Ayala Juan Carlos	Auxiliar	Ciencias de la Salud	Conforme	Conforme	Conforme

En esta etapa el Personero General Mg. Adela Doris Gomez Morales, de la lista UPLA INTEGRACION, no tiene ninguna observación.

Culminado con la revisión del expediente de la lista de candidatos inscritos, los Miembros del Comité Electoral Universitario acuerdan:

LISTA: UPLA INTEGRACIÓN

- Los documentos presentados para la acreditación del Personero General se dan por válidos y aceptados al haberse entregado la Credencial respectiva.
- Los documentos fedateados por la Secretaria General de la Universidad presentados por los candidatos se dan por válidos y aceptados al haber sido autenticado por la Secretaria General de la Universidad donde dio fé a la autenticidad de dichos documentos.

Que, Los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 01.03.2022, despues del análisis y debate pertinente, acuerdan; declarar Apta a la lista única de candidatos **UPLA INTEGRACION,** por reunir con los requisitos establecidos en los Artículos 81° 87° y 96° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, para el proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, según se detalla y aprueba el sorteo de número, que identifique a la lista de candidatos apta, para participar en el proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes periodo 2022 – 2025, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art 1° **DECLARAR** Apta a la lista de candidatos **UPLA INTEGRACION,** por reunir con los requisitos establecidos en los Artículos 81°, 87° y 96° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, para el proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, según se detalla a continuación:

Lista: **UPLA INTEGRACION**
Personero General: Mg. Adela Doris Gomez Morales
Facultad: Derecho
Categoría: Asociado
DNI N° 19860943

DOCENTES ORDINARIOS PRINCIPALES

N°	Nombres y Apellidos	Categoría	Facultad	Condición
01	Mercado Rey Miguel Raúl	Principal	Medicina Humana	Habilitado
02	Iparraguirre Meza Melva	Principal	Ciencias de la Salud	Habilitado
03	Tito Ortega Erwin	Principal	Medicina Humana	Habilitado
04	Chipana Loayza Pierre	Principal	Derecho y Ciencias Politicas	Habilitado
05	Calderón Samaniego Severo Simeón	Principal	Ingeniería	Habilitado
06	Sánchez Guzmán Carlos Rosario	Principal	Ingeniería	Habilitado
07	Godiño Poma Francisco Cyl	Principal	Ingeniería	Habilitado
08	Adauto Ávila Armando Juan	Principal	Ciencias Administrativas y Contables	Habilitado
09	Ninamango Solís Oscar Lucio	Principal	Derecho y Ciencias Políticas	Habilitado

DOCENTES ORDINARIOS ASOCIADOS

N°	Nombres y Apellidos	Categoría	Facultad	Condición
01	Huatuco Mateo Wilfredo Alcides	Asociado	Ciencias de la Salud	Habilitado
02	Navarro Veliz Javier Amador	Asociado	Ingeniería	Habilitado
03	Pachas Guillen Jorge	Asociado	Ciencia Administrativas y Contables	Habilitado
04	Gutiérrez Pérez Augusto Benjamín	Asociado	Derecho y Ciencias Politicas	Habilitado
05	Quispe Rojas Rosa Anita	Asociado	Ingeniería	Habilitado
06	Chaparro Guerra Esmelin	Asociado	Derecho y Ciencias Politicas	Habilitado

DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR

N°	Nombres y Apellidos	Categoría	Facultad	Condición
01	Vásquez Ramirez Michael Raiser	Auxiliar	Ciencias Administrativas y Contables	Habilitado
02	Guerra Condor Wilhelm Vladimir	Auxiliar	Ciencias de la Salud	Habilitado
03	Solano Ayala Juan Carlos	Auxiliar	Ciencias de la Salud	Habilitado

Art. 2º **APROBAR** el sorteo de número, que identifique a la lista de candidatos apta, para participar en el proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la

RESOLUCIÓN Nº 03-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 01 de abril de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes periodo 2022 – 2025, según se detalla a continuación:

Lista Nº 01: UPLA INTEGRACION

Art. 3° **HACER** de conocimiento de lo actuado a los personeros generales de listas debidamente acreditados.

Art. 4° **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la entidad Superior competente conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO Y SELLADO POR:

……
Dra. Amelia Celinda chumpen Elera
PRESIDENTE

……
Mg. Hilario Romero Girón
SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)
PERSONERO GENERAL(01)
ARCHIVO (01)